

NORMA TÉCNICA DE ADHESIÓN PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE INTEROPERABILIDAD

ARTÍCULO 1.- (MARCO NORMATIVO). La presente Norma Técnica de Adhesión para el acceso a la Plataforma de los Servicios de Interoperabilidad, se sustenta en el siguiente marco normativo: Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009; Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación; Decreto Supremo N° 1793, de 13 de noviembre de 2013, Reglamento de la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación; DS. 28138 de 17 de mayo de 2015, Artículo 4° refiere Información pública institucional y Base de datos, Decreto Supremo N° 2514, de 9 de septiembre de 2015, creación de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación; Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009; Decreto Supremos N° 3251, de 12 de julio de 2017, aprueba los Planes de implementación de Gobierno Electrónico y de Software Libre y demás disposiciones conexas.

ARTÍCULO 2.- (ENTIDAD CONSUMIDORA)., representada por su Máxima Autoridad Ejecutiva, que para efectos del presente documento, se constituye en la **ENTIDAD CONSUMIDORA**.

ARTÍCULO 3.- (ENTIDAD PUBLICADORA). Para los fines específicos de la presente norma técnica de adhesión, se entenderá como Entidad Publicadora a aquellas entidades del sector público que recolectan, generan, transforman y autentifican los datos e información, como fuente primaria de información y lo publica en la plataforma de interoperabilidad.

ARTÍCULO 4.- (OBJETO). I. La Norma Técnica de Adhesión para el acceso a los servicios de la Plataforma de Interoperabilidad, administrada y gestionada por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - AGETIC, tiene por objeto establecer los principios, procedimientos, obligaciones, responsabilidades, faltas y sanciones, que asume toda entidad del sector público, persona jurídica bajo el régimen privado que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa, en virtud de concesión, delegación o autorización del Estado, conforme a la normativa vigente, donde prime el interés público; para acceder a los servicios de la Plataforma de Interoperabilidad de datos y/o información, en el marco de la política general de Gobierno Electrónico.

II. Conforme el párrafo que precede, la Entidad manifiesta que al amparo de (base legal e interés legítimo), el destino para el acceso a los servicios de la Plataforma de interoperabilidad es (Actividad, Plan, Programa, Proyecto), los datos a consumir serán conforme los datos especificados en el anexo 1, que forma parte indivisible de la presente norma.

ARTÍCULO 5.- (RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES): La **ENTIDAD CONSUMIDORA**, reconoce y asume las responsabilidades y lineamientos establecidos en las “Políticas de servicios de interoperabilidad para las entidades consumidoras de datos” y los “Lineamientos para la implementación de servicios de interoperabilidad para las entidades del sector público”, aprobados mediante Resolución Ministerial N°, emitida por el Órgano Rector de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación.

ARTÍCULO 6.- (INTEGRIDAD DE LA NORMA TÉCNICA DE ADHESIÓN).- La Entidad Consumidora declara expresamente su voluntad de adherirse a todos los efectos y/o incidencias de la presente norma técnica de adhesión, las “Políticas de servicios de interoperabilidad para las entidades consumidoras de datos”, las “Políticas de servicios de interoperabilidad para las entidades publicadoras de datos” y los “Lineamientos para la implementación de servicios de interoperabilidad para las entidades del sector público”, aprobados mediante Resolución Ministerial N°, emitida por el Órgano Rector de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación.

ARTÍCULO 7.- (Exenciones de responsabilidad): La utilización de cualquiera de los servicios de la plataforma de interoperabilidad y los actos relacionados a dicha utilización, son de absoluta y exclusiva responsabilidad de la **ENTIDAD CONSUMIDORA**, quien utilizará dichos servicios sólo para fines lícitos establecidos en el presente documento, acorde a la normativa legal aplicable. En caso contrario, será la única y plena responsable del correspondiente resarcimiento de daños y perjuicios que ocasione por el mal uso de los datos a los que acceda a través de la Plataforma de Interoperabilidad. La AGETIC se deslinda de toda responsabilidad.

Queda establecido que la responsabilidad por la utilización de cualquiera de los servicios de la Plataforma de Interoperabilidad por parte de las entidades consumidoras como publicadoras, se extiende a todas y cada uno de los servidores públicos que accede a los servicios de la Plataforma de interoperabilidad.

En el marco de las normas vigentes, quedará exenta la AGETIC de responsabilidad de cualquier tipo por interrupción de servicios u otras circunstancias o consecuencias que acontezcan debido a factores diversos como la interrupción del servicio de proveedores de internet, falla en los sistemas o redes, cortes de energía, errores humanos, el consumo excesivo de datos y/o información por parte de las entidades consumidoras, a través de los servicios de interoperabilidad, la mala configuración de los servicios por parte de la Entidad Publicadora, cualquier problema derivado de acciones atribuibles a la Entidad Publicadora, deficiencias en la integridad, disponibilidad y calidad de los datos o información proveídos por las Entidades Publicadoras, cualquier problema derivado de algún tipo de ataque informático, u otros relacionados, además de los especificados en las exenciones de responsabilidades de los términos establecidos en las “Políticas de servicios de interoperabilidad para las entidades consumidoras de datos” y las “Políticas de servicios de interoperabilidad para las entidades publicadoras de datos” para los servicios de la Plataforma de interoperabilidad.

Sin perjuicio de lo anterior, ninguna de las entidades consumidoras o publicadoras será responsable frente a la otra, ante la ocurrencia de eventos de caso fortuito o fuerza mayor.

De la misma forma, toda posible controversia referente a la calidad, validez e integridad de los datos e información provistos a través de la Plataforma de Interoperabilidad a la Entidad Consumidora o al mal uso o destino de los datos por parte de la misma se resolverá de manera directa entre las Entidad Consumidora y la o las Entidades Publicadoras, deslindando a la AGETIC de toda responsabilidad, civil, penal, administrativa o de cualquier naturaleza.

ARTÍCULO 7.- (VIGENCIA). La vigencia de la adhesión a la presente Norma Técnica de adhesión es de plazo indeterminado, manteniéndose en vigencia en tanto la Entidad Publicadora provea y genere la información y sea expuesta en la Plataforma de Interoperabilidad. La adhesión a la presente norma y los servicios de interoperabilidad correspondientes podrán ser suspendidos conforme a las sanciones establecidas en las “Políticas de servicios de interoperabilidad para las entidades consumidoras de datos”, y conforme a causas sobrevinientes que determine la AGETIC.

ARTÍCULO 8.- (ACEPTACIÓN).- La Máxima Autoridad Ejecutiva de la ENTIDAD CONSUMIDORA de manera libre, espontánea y voluntaria, sin que medie presión, violencia ni dolo, declara su adhesión y expresa plena conformidad con todas y cada una de los artículos y preceptos establecidos en la presente norma técnica de adhesión así como las “Políticas de servicios de interoperabilidad para las entidades consumidoras de datos”, las “Políticas de servicios de interoperabilidad para las entidades publicadoras de datos” y los “Lineamientos para la implementación de servicios de interoperabilidad para las entidades del sector público”, por tanto

1. Declara y reconoce que la información proporcionada a la AGETIC, consignada en la presente Norma Técnica de adhesión y en su anexo, es fidedigna y correcta.
2. Acepta que previo a la firma de la presente norma técnica de adhesión, se ha informado sobre las características de la Plataforma de interoperabilidad, condiciones de calidad, fiabilidad y de las limitaciones propias de los servicios; así como sobre los términos generales y condiciones de los servicios en la plataforma, habiendo la AGETIC proporcionado toda la información pertinente.
3. Manifiesta estar en conocimiento y aceptar que los servicios de interoperabilidad pueden verse afectados o sufrir interferencias, problemas técnicos o existir eventualmente cortes o interrupciones, en los que la AGETIC no se hará responsable de daños y/o perjuicios que puedan suceder en estos eventos.

En señal de conformidad a la Norma Técnica de Adhesión para el acceso a la Plataforma de los Servicios de Interoperabilidad, se suscribe el presente documento en la Ciudad de La Paz, a los días de de 2017.

Firma

